
	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2018	Página 1 de 1	

RESOLUCIÓN N°014

Enero 26 de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPUSATO E.S.P.”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANA DE TORRES, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2008, artículo vigésimo cuarto, en el artículo 4°, literales b y l de la Ley 87 de 1993 concordados con la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:



A.- Que la Ley 1474 de 2012, en su artículo 73 establece: **“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano:** Cada entidad del Orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”.

B.- Que mediante el Decreto 2641 de 2012, “por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”, el cual se decreta los estándares contenidos en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

D.- Que el Decreto 1081 de 2015, “Por medio del Cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

E.- Que el Artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano del Decreto 124 del 26 de enero de 2016. Señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2”. Así como en su Artículo 2.1.4.2. Mapa Corrupción, señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento “Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción- Versión 2”.

F.- Que la presente vigencia y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2018, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPUSATO E.S.P. define las acciones a emprender para asegurar la efectividad de la Estrategia de lucha contra la corrupción.

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	Versión: 2.0	Fecha: Enero de 2018	Página 3 de 1	

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

Artículo 4°. Monitoreo y revisión. Los líderes de los procesos en conjunto con sus equipos deben monitorear y revisar periódicamente el documento del Mapa de Riesgos de Corrupción y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.

Artículo 5°. Obligatoriedad. Tiene el carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los Servidores Públicos de ESPUSATO E.S.P. efe de Control Interno o quien haga sus veces y demás funcionarios y trabajadores oficiales de la Entidad.

Artículo 6°. Publicación: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.4.8. Del Decreto 124 de enero de 2016; el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y el Mapa de Riesgos de corrupción, se publicará en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de la Entidad.

Artículo 6°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabana de Torres – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



FABIAN RENE MENDOZA RODRIGUEZ
GERENTE ESPUSATO E.S.P.

Proyecto: Carolina Fernández Zúñiga
Asesora CI - Externa